

**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A
CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.10/2021
LICITACION PÚBLICA No. 05/2020**

NOSOTROS: RAFAEL AGUILLÓN RIVERA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] / Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **"FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"FOPROLYD" o "La Institución Contratante"**; calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial Número nueve, Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la **"LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, que en su Artículo dos crea el **"FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros

durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y b) El Acuerdo Ejecutivo número quinientos seis, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el cual se nombra a Rafael Aguillón Rivera como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un periodo legal de funciones de dos años, a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte e **IVAN EVARISTO OLIVER O'DOWD**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] / con domicilio [REDACTED] con Carnet de Residencia número [REDACTED] con fecha de expedición del quince de agosto de dos mil diecinueve y fecha de vencimiento del quince de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el Director General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de La Sociedad "**CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia **COPROSER S.A DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de ésta ciudad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] en adelante "**La Contratada**", calidad que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COPROSER S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Vidal Manuel Bonilla Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTIOCHO** del Libro

número TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de fecha cinco de junio del años dos mil catorce; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está: 1) Los servicios de asesoría en gestión empresarial, venta de equipo de uso científico, el servicio de estudio, promoción y ejecución de todo tipo de proyectos y/o servicios relacionados con el medio ambiente; así como todo lo relativo a la industria del medio ambiente tales como: el manejo de desechos sólidos, manejo de aguas residuales, bio-combustible, siendo dicha enumeración de carácter ejemplificativa y no taxativa; así también como el estudio, promoción y ejecución de proyectos enfocados al desarrollo económico y social, y en general la realización de todas las operaciones de índole comercial o industrial que no estén prohibidas por la ley; que el gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas, que la Administración y Representación Legal estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. b) Credencial vigente de Representante Legal, en la cual se hace constar que: en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se celebró Junta General de Accionistas de la Sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COPROSER S.A DE C.V, en la que se eligió y nombró la nueva administración de la Sociedad; en la cual fui nombrado como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la misma para un período de cinco años; dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y siete, del libro cuatro mil cincuenta y dos del Registro de Sociedades, el dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, c) Certificación del Acta de Junta General de Accionistas número NUEVE, de la Sociedad COPROSER, S.A. DE C.V., celebrada el día quince de mayo de dos mil diecinueve, en la que se acuerda autorizar al señor Iván Evaristo Oliver O´dowd para suscribir todo tipo de contratos a nombre de la Sociedad que representa; y en las calidades antes indicadas convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, adjudicado en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **CERO CINCO/DOS MIL VEINTE**, el cual se

regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente contrato la contratada se obliga a proveer a la institución contratante **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y CALZADO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes:

Ítem	Cant. Original	Cant. Disminuir	Cant. a Recomendar	Unidad de Medida	Materiales	Marca, Modelo (En caso que aplique)	País de origen	Garantía	Tiempo de Entrega	Precio Unitario	Total
23	2		2	Rollo de 25 yardas	Fibra de Carbón tubular 4". Rollo de diámetro 4" Longitud 100 pies aprox. 33.33yd.	PACELINE, MODELO 700-4CB-100	USA	12 MESES	45 DÍAS HÁBILES	\$ 750.00	\$1,500.00
34	4		4	Pliego	Plastozote de 5mm, en medidas aproximadas de 101.6 cm X 101.6 cm	ZOTEFOAMS, PLASTOZOTE, 5 MM	USA	12 MESES	45 DÍAS HÁBILES	\$ 50.00	\$ 200.00
MONTO TOTAL MATERIALES											\$1,700.00
Ítem	Cant. Original	Cant. Disminuir	Cant. a Recomendar	Unidad de Medida	Componentes	Marca, Modelo (En caso que aplique)	País de origen	Garantía	Tiempo de Entrega	Precio Unitario	Total
5	32	17	15	Unidad	Líner de silicón con rosca para pin, para Prótesis Transtibial con forma cónica Especificaciones: Circunferencia proximal mayor que la circunferencia distal, Espesor 9 mm distal, 6 mm cresta tibial, 2,5 mm proximal. Detalle: 10 x talla L; 5 x talla M, con sub talla M-2)	WILLOWOODALPHA SILICONE	USA	18 MESES	60 DÍAS HÁBILES	\$ 595.00	\$8,925.00
MONTO TOTAL COMPONENTES											\$8,925.00
MONTO GLOBAL MATERIALES MÁS COMPONENTES											\$10,625.00

Todo lo cual será suministrado por la contratada de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Número CERO CINCO /DOS MIL VEINTE y la oferta presentada. - **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La institución contratante por el suministro proporcionado pagará a la contratada un monto total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. FOPROLYD cancelará los suministros a la contratada, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la emisión del quedan, el cual se entregara en las fechas

establecidas por FOPROLYD, contra la presentación de la factura de consumidor final, a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado o “FOPROLYD”, anotando el número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno tres uno dos nueve dos –uno cero uno –nueve; debiendo estar acompañada por toda la documentación de validación establecida o lo que los Administradores de contrato consideren pertinente, número de contrato, detalle de IVA, la retención del uno por ciento; debiendo contener además las especificaciones del suministro entregado; será de exclusiva responsabilidad del proveedor presentar facturas de cobro, con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad de las mismas, en caso de no cumplirse esta condición las facturas podrán ser devueltas por los Administradores de Contrato, sin ninguna responsabilidad para FOPROLYD. Los pagos se realizarán por medio de depósito a la [REDACTED] correspondiente al [REDACTED], la cual se encuentra a nombre de CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COPROSER S.A DE C.V.- III) **PLAZO.** La contratada se obliga a entregar SUMINISTRO DE MATERIALES en un plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** y SUMINISTRO DE COMPONENTES en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, en ambos casos posteriores a la fecha en que reciba la copia del contrato debidamente legalizado. - Las entregas podrán ser totales o parciales y deberán hacerse dentro del tiempo de entrega ofertado por la contratada, tal como se indica en la Cláusula I del presente contrato. Dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los Artículos ochenta y seis, y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. - En caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, la contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. Caso contrario FOPROLYD no estará obligado a tramitar la solicitud de prórroga del plazo contractual. - IV) **FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El Suministro objeto del presente contrato se efectuará en las instalaciones del Laboratorio de Prótesis de FOPROLYD, ubicado entre segunda y cuarta avenida norte y Alameda Juan Pablo Segundo,

número doscientos diez, ciudad y departamento de San Salvador; o en cualquier otro lugar que FOPROLYD señale, lo cual se comunicará previamente por escrito, a través de carta enviada por el administrador del contrato, pudiéndose efectuar las entregas de manera parcial o total dentro de los plazos consignados en la oferta presentada para cada uno de los bienes adjudicados. La contratada al momento de la recepción de los bienes a ser suministrados, podrá presentar especificaciones técnicas superiores a las solicitadas en las Bases de Licitación número CERO CINCO/ DOS MIL QUINCE, sin que esto represente un aumento en el precio de la oferta presentada; sin embargo si los bienes no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas, FOPROLYD podrá rechazarlos, sin perjuicio de las sanciones que la contratada seriere acreedor, en virtud del marco legal del proceso y los documentos contractuales.- **V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios. - **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** La contratada se obliga a proporcionar a la institución contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido condiciones y especificaciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Número CERO CINCO/DOS MIL VEINTE y la oferta presentada, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el presente contrato. - **VII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a ésta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente la contratada se obliga a presentar a la institución contratante, dentro del plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento del presente contrato a favor de FOPROLYD; por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO, del monto total adjudicado, cuya vigencia excederá como mínimo en TREINTA DÍAS CALENDARIO, al plazo de entrega del suministro contratado. La referida garantía será analizada para confirmar que no existen faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma, en caso de detectarse, La Institución Contratante podrá requerir a La Sociedad Contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la

notificación que se le envíe. Para tal efecto se aceptará como garantía estrictamente cheque certificado o garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sea aceptada por FOPROLYD. Se podrá omitir la Garantía de Cumplimiento de contrato siempre que los suministros sean entregados en una sola entrega y antes del vencimiento del plazo para presentar la garantía. - **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas imputables a la misma, podrá alternativamente declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. - **X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LACAP. - **XI) MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y en especial a la LACAP. - **XII) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por la institución contratante, cuando así convenga a sus intereses propios; en tal caso bastará con la expresión escrita de FOPROLYD, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de la contratada con la presentación de la oferta misma.- **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación número CERO CINCO/DOS MIL VEINTE, denominada: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y CALZADO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, Requisición de bienes y servicios número OCHOCIENTOS CINCUENTA, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, b) La oferta presentada por la contratada, c) El Acuerdo de Junta Directiva de FOPROLYD número TRESCIENTOS DOCE PUNTO CERO NUEVE PUNTO DOS MIL VEINTE, contenido en Acta número TREINTA PUNTO CERO NUEVE PUNTO DOS MIL VEINTE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte; d) Las Garantías; y e) Otros documentos que emanaren de las Bases de Licitación y del presente contrato. En caso de controversia entre

estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. - **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. - **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b, de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. - **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o

conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. - **XIX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Junta Directiva de FOPROLYD en cumplimiento a lo establecido en el Artículo ochenta y dos-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designa como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que emanen del presente contrato a la Licenciada SILVIA GUADALUPE RAMÍREZ ROQUE (Colaborador Administrativo), y JUAN RAMÓN VENTURA MEJÍA (Técnico Protesista), ambos del Laboratorio de Prótesis. - **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: FOPROLYD, entre segunda y cuarta Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, número cuatrocientos veintiocho, municipio y departamento de San Salvador; y la Contratada en prolongación [REDACTED]

[REDACTED] Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


SR. RAFAEL AGUILLÓN RIVERA
LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE


LIC. IVAN EVARISTO OLIVERO O'DONOVAN
LA CONTRATADA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas quince minutos del día quince de enero del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **AMBROCIO ARRÓLIGA CUBAS**, mayor de edad, Notario, del domicilio [REDACTED] comparecen: el señor **RAFAEL AGUILLÓN RIVERA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su [REDACTED]

calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en adelante "FOPROLYD" o "La Institución Contratante"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial Número nueve, Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su Artículo dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y b) El Acuerdo Ejecutivo número quinientos seis, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el cual se nombra a Rafael Aguillón Rivera como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un periodo legal de funciones de dos años, a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, e **IVAN EVARISTO OLIVER O'DOWD**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]



[REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su [REDACTED], con fecha de expedición del quince de agosto de dos mil diecinueve y fecha de vencimiento del quince de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el Director General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de La Sociedad **“CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **COPROSER S.A DE C.V**, de Nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de ésta ciudad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] en adelante **“La Contratada”**, cuya personería doy fe por ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COPROSER S.A DE C.V**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Vidal Manuel Bonilla Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIOCHO del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de fecha cinco de junio del años dos mil catorce; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está: 1) Los servicios de asesoría en gestión empresarial, venta de equipo de uso científico, el servicio de estudio, promoción y ejecución de todo tipo de proyectos y/o servicios relacionados con el medio ambiente; así como todo lo relativo a la industria del medio ambiente tales como: el manejo de desechos sólidos, manejo de aguas residuales, bio-combustible, siendo dicha enumeración de carácter ejemplificativa y no taxativa; así también como el estudio, promoción y ejecución de proyectos enfocados al desarrollo económico y social, y en general la realización de todas las operaciones de índole comercial o industrial que no estén prohibidas por la ley; que el gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas, que la Administración y Representación Legal estará confiada a un Administrador Único

Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. b) Credencial vigente de Representante Legal, en la cual se hace constar que: en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se celebró Junta General de Accionistas de la Sociedad “CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se abrevia COPROSER S.A DE C.V, en la que se eligió y nombró la nueva administración de la Sociedad; nombrando al señor **IVAN EVARISTO OLIVER O’DOWD** como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la misma para un período de cinco años; dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y siete, del libro cuatro mil cincuenta y dos del Registro de Sociedades, el dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, c) Certificación del Acta de Junta General de Accionistas número NUEVE, de la Sociedad COPROSER, S.A. DE C.V., celebrada el día quince de mayo de dos mil diecinueve, en la que se acuerda autorizar al señor Iván Evaristo Oliver O’ dowd para suscribir todo tipo de contratos a nombre de la Sociedad que representa; y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen; asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual, la Contratada se ha obligado a proveer a la Institución Contratante **SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y CALZADO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, todo de conformidad a las condiciones establecidas previamente en las Bases de Licitación Pública Número CERO CINCO /DOS MIL VEINTE y la oferta presentada. El precio total del suministro se fija en la cantidad de **Diez Mil Seiscientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato. La contratada se obliga a entregar **SUMINISTRO DE MATERIALES** en un plazo máximo de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** y **SUMINISTRO DE COMPONENTES** en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, en ambos casos posteriores a la fecha en que reciba la copia del contrato debidamente legalizado. - Las entregas podrán ser totales o parciales y deberán hacerse dentro del tiempo de entrega ofertado por la contratada, tal como se indica en la Cláusula I del presente contrato. Dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad a lo

dispuesto en los Artículos ochenta y seis, y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. - En caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, la contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. Caso contrario FOPROLYD no estará obligado a tramitar la solicitud de prórroga del plazo contractual. - Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por ser de los comparecientes, quienes las reconocen ante Mí; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones y todo el contenido de dicho documento. Yo, el suscrito Notario, **HAGO CONSTAR:** Que hice a la contratada por medio de su representante legal la advertencia que debe de estar solvente de sus obligaciones impositivas para con el Estado y la Municipalidad de esta ciudad; que expliqué a ambas partes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles, y leído que les fue todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -





